

CIRCULAR EXTERNA 4 DE 2006

(enero 11)

Diario Oficial No. 46.150 de 13 de enero de 2006

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: Resolución [3865](#) de 2005, se exonera de documento zoosanitario de importación a productos para consumo humano que ingresen como equipaje acompañado

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, expidió la Resolución [3865](#) del 20 de diciembre de 2005, a través de la cual se establece que no requieren documento zoosanitario de importación ni certificado de origen los productos de origen animal para consumo humano que ingresen a Colombia como equipaje acompañado, relacionados a continuación:

Embutidos y productos cárnicos cocidos

Embutidos y productos cárnicos curados

Jamones cocidos deshuesados

Jamones serranos deshuesados

Jamones ibéricos deshuesados

Jamones italianos madurados deshuesados

Jamones madurados deshuesados

Quesos madurados, fundidos y untables

Miel procesada o pasteurizada

Camarones precocidos.

La Resolución [3865](#) comenzó a regir a partir del 22 de diciembre de 2005, fecha de publicación en el *Diario Oficial* número 46.130.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN,

Director de Comercio Exterior.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

